



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PREPARACIÓN ALIMENTICIA DENOMINADA PROTEÍNA LACTEA EN POLVO SABOR VAINILLA DOS PINOS

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: DOS PINOS (PROTEÍNA LACTEA EN POLVO SABOR VAINILLA)

Descripción de la muestra: bolsa metálica, decorada e impresa a colores, donde se lee: "DOS PINOS + PROTEINA plus TRIPLE PROTEINA".



Composición merceológica: Preparación alimenticia, elaborada a partir de proteína láctea, Caseína, lactosa, vitaminas B6, B12, ácido fólico, minerales como zinc, calcio y sodio, además de glucósidos de esteviol y saborizante de vainilla.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) Sección IV, se encuentra el Capítulo 21 PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS, en su interior está comprendida la partida 21.06 "PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE".

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado establecen que están comprendidas en esta partida, entre otros:

"Con la condición de no estar clasificadas en otras partidas de la Nomenclatura, esta partida comprende:

A) Las preparaciones que se utilizan tal como se presentan o previo tratamiento (cocción, disolución o ebullición en agua o leche, etc.) en la alimentación humana".

De acuerdo a los resultados de análisis merceológico, la mercancía en consulta se trata de una preparación alimenticia, elaborada a partir de proteína láctea, Caseína, lactosa, vitaminas B6, B12, ácido fólico, minerales; por lo que es susceptible de clasificarse en el inciso siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.99.00	- - - Las demás. - - Otras. - Las demás. PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv

Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:

aduanas_sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El inciso sugerido por el peticionario procede en su aplicación, debido a que la mercancía consultada es una preparación alimenticia en polvo.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv